Institución Educativa Luis Henríquez
"Conocimiento y valores, bases para construir una sociedad igualitaria"
Resolución No. 0113 de 15 de Enero de 2025
DANE: 125754800141 / NIT: 901272484-6
Carrera 19 A No. 5 – 51 Sur, Barrio Ciudadela Vida Nueva, Soacha – Cundinamarca.
Teléfono: 311 203 65 08
contactenos@iesluishenriquez.edu.co

TIPO DE CONTRATO:	**COMPRA VENTA**	
Contrato No.	**013**	**De 2026**
Contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ	
Contratista:	SISTEMAR OFFICE SAS	
Identificación:	900.935.669-4	
Dirección:	CALLE 68 SUR No. 78B - 17	
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 40 SILLAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ.	
Plazo de ejecución:	VEINTE (20) DIAS	
Valor:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.664.000.oo)	
Modalidad de contratación:	REGIMEN ESPECIAL / INFERIOR A 20 (SMLV)	

Entre los suscritos a saber, **LUZ YENY VARGAS ZARATE**, mayor de edad, identificada con **C.C. No. 35.529.077** de Facatativá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ DE SOACHA NIT. 901.272.484-6**, en su calidad de Rectora y Ordenadora de Gasto, de acuerdo a la Resolución No. 0087 del 13 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **SISTEMAR OFFICE SAS** con Nit. 900.935.669-4 representado por **ALCIRA SOTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.999.565 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra Venta, contenido en las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Institución Educativa como lo son: **a)** Que la Institución Educativa LUIS HENRIQUEZ, es una Institución oficial en la cual sus recursos económicos con los cuales funciona son provenientes de los fondos de servicios educativos girados por el Ministerio de Educación Nacional. **b)** Que La utilización de estos fondos están regulados por el Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los articulos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. por lo que la Institución Educativa LUIS HENRIQUEZ encuentra viable para satisfacer los intereses de la Institución, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, y se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008, especificamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **2)** Que, de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por el Rector de la Institución, se requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 40 SILLAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ, dicho suministro se ha contemplado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. **3)** Que la Rectora de la Institución Educativa LUIS HENRIQUEZ, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL SUMINISTRO DE 40 SILLAS TIPO UNIVERSITARIO PARA AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ.**

Cant	Descripción	VR. Unitario	VR Total
40	SILLA UNIVERSITARIA Estructura en tubo 7/8 en 18" asiento y espaldar Ergonómico en polipropileno alto impacto. Brazo: en polipropileno de alto impacto. Portalibros: En lamina cold rolled calibre 22, aplicación soldadura IMG con tapones antideslizantes en las cuatro patas Acabados en pintura electrostática en sistema de horneado industrial.	$ 140.000	$ 5.600.000
		SUB TOTAL	**$ 5.600.000**

		IVA	$ 1.064.000
		TOTAL	$ 6.664.000

CLAUSULA SEGUNDA – A OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la Institución Educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 8) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. 9) Estar al día en lo referente a la afiliación y pago de EPS, AFP y ARP, cuya verificación efectuara continuamente la Institución. 10) Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión y salud. 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **B OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** En virtud del contrato la Institución Educativa se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos exigidos por la ley que de él forman parte. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.664.000.oo)**. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato será cancelado a la entrega a entera satisfacción del objeto contractual, con la presentación de la respectiva factura. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Institución Educativa por conducto de la Rectoría, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina de pagaduría de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Pagaduría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **10)** Enviar a la Oficina de Pagaduría el acta de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **11)** Verificar que el contratista pago los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley; **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio y la vigencia será por tres meses más. **CLAUSULA SEPTIMO – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68 del 3 de septiembre de 2026, en el **Artículo** 2.1.2.01.01.004.01.01.01 ASIENTOS **Fuentes** 48.0 SGP - EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD, 159.1 R.B-SGP – ASIGNACION – FORMACION INTEGRAL **Producto** 3811108 SILLAS-PUPITRE METÁLICAS **CLAUSULA OCTAVA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las

partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos exigidos por la ley. **CLÁUSULA NOVENA MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, especificamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes y el Decreto 1075 de 2015 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INCOMPATIBLIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución Educativa Luis Henríquez del municipio de Soacha Cundinamarca ubicada en la Carrera 19A No. 5 – 51 Sur, Barrio Ciudadela Vida Nueva Soacha.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soacha Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026)

Lic. LUZ YENY VARGAS ZARATE
RECTORA

SISTEMAR OFFICE SAS
NIT: 900.935.669-4
Rep/Legal ALCIRA SOTO
C.C. No. 51.999.565 de Bogotá
CONTRATISTA

Elaboro: Nohora M. Vasquez Peña